

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 068

SIGCMA

San Andrés, islas, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Medio de control	Controversias Contractuales
Radicado	88-001-23-33-000-2017-00066-00 88-001-23-33-000-2017-00065-00-acumulados
Demandante	Consortio Interlomas Providencia y otros
Demandado	Municipio de Providencia y Santa Catalina y otros
Magistrado Ponente	Noemí Carreño Corpus

Visto el anterior informe secretarial, y una vez analizado el plenario, observa el Despacho que se encuentran recopiladas la totalidad de las pruebas decretadas, razón por la cual se declarará el cierre del periodo probatorio y en consecuencia, conforme a lo establecido en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se ordenará correr traslado a las partes y al Ministerio Público por el termino común de diez (10) días con la finalidad que presenten sus alegatos de conclusión.

En merito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: DECLÁRESE cerrado el periodo probatorio.

SEGUNDO: Conforme al inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A. **CÓRRASE** traslado a las partes y al Ministerio Público, por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEMÍ CARREÑO CORPUS
Magistrada



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 068

SIGCMA

Firmado Por:

NOEMI CARREÑO CORPUS

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO 003 SIN SECCIONES DE SAN ANDRÉS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9935d7ee27c063445e3da2a7557712a1ff0a29284515d0755b64de57a0360429

Documento generado en 12/07/2020 11:09:44 PM